



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019 - 2025-MPC

Cusco, catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 08-OGPPI/MPC-2025 de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N°0012-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 061-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 14 de enero de 2025 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

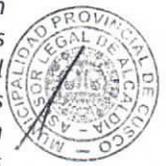
Que, el Artículo 6° del cuerpo legal citado precedentemente, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)" en concordancia con el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo establece: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)"

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 100-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 188'618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2023-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)"

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, establece que: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La Incorporación de Mayores Ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...);

Que, con Informe N° 08-OGPPI/MPC-2025 de fecha 08 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N°0012-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 08 de enero de 2025 de la Directora de la Oficina de Presupuesto por el que eleva propuesta para la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 7'301,457.00 (Siete Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete 00/100 soles), ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 061-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 14 de enero de 2025 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente VIABLE la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza la Incorporación Parcial de Saldos de Balance 2092 (Recursos Directamente Recaudados) en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", conforme las precisiones establecidas en el Informe N° 0012-2025-OP-GPPI/MPC, de fecha 08 de enero de 2025, de la Oficina de Presupuesto;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OBJETO

Autorizar la Incorporación Parcial de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 7'301,457.00 (Siete Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro	:	09. Recursos Directamente Recaudados.	
19.11.11 Saldos de balance	:		S/ 7'301,457.00

TOTAL INGRESOS

S/ 7'301,457.00

EGRESOS

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
Producto/Proyecto	:	2625818 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CCORCA DE CENTRO POBLADO CCORCA DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Actividad/AI/Obra	:	4000037 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09. Recursos Directamente Recaudados
Categoría de Gasto	:	6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	:	6. Adquisición de Activos no Financieros

MONTO

S/ 7'301,457.00

TOTAL EGRESOS

S/ 7'301,457.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

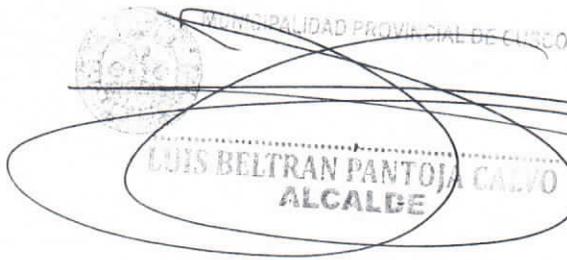
ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

